



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 85 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de julio de 2004

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión) (A/58/474/Add.1)]

58/315. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones en la materia,

Recordando también, en particular, sus resoluciones 57/336, de 18 de junio de 2003, y 57/129, de 11 de diciembre de 2002,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas con miras al arreglo pacífico de controversias, entre otros, por conducto de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y mejoren la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado muchos Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la necesidad continua de preservar la eficiencia e incrementar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹;

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 29 a 177 de su informe;

¹ A/58/19. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No.19*.

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito al Presidente del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie nuevas propuestas tendientes a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Pide* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

*92ª sesión plenaria
1º de julio de 2004*